

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**15182** *Resolución de 29 de noviembre de 2012, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social.*

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989 (Boletín Oficial del Estado número 81, de 5 de abril) por la que se establece y regula el servicio de Termalismo Social, determina que anualmente la Dirección General del Imserso convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden ministerial autoriza a la Dirección General del Imserso para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia esta Dirección General, conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 2013, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

*Primera. Plazas y turnos convocados.*

Se convocan 206.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el Imserso en el año 2013 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica, asimismo, en el citado anexo I.

Los turnos, que podrán tener una duración de 12 días (once pernотaciones) o de 10 días (nueve pernотaciones) cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2013.

*Segunda. Precio de las plazas.*

El precio a pagar por la persona beneficiaria, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario, mes y tipo de turno, en el cuadro anexo I.

Dicho precio es un precio cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, no procediendo efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable a la persona beneficiaria no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

- Tratamientos termales, que comprenderán:

- El reconocimiento médico, al ingresar en el balneario, para la prescripción del tratamiento.

- El tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

- El seguimiento médico del tratamiento.

- Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario con transporte público hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

- Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, las personas beneficiarias de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El Imserso contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 157,31 euros, oscilando su importe entre 114,07 euros y 212,97 euros, en función del tipo de turno y su mes de desarrollo.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el Imserso al establecimiento termal.

#### Tercera. *Personas beneficiarias de las plazas.*

Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando la persona beneficiaria haya cumplido los 60 años de edad.

2. No padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.

4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.

5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

Igualmente, podrán ser personas beneficiarias de las plazas los españoles residentes en el exterior, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con los requisitos 2), 3), 4) y 5) de la presente instrucción.

También podrán ser personas beneficiarias de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan a su vez con los requisitos 2), 3) y 4) de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2), 3) y 4) se acreditarán al Imserso mediante declaración responsable efectuada por la persona solicitante y, en su caso, por su cónyuge (Ambas declaraciones se cumplimentarán en el anexo II - reverso).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del Imserso, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

#### Cuarta. *Forma de pago de las plazas.*

Las personas beneficiarias abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

- Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos de gestión por reserva de plaza, 40,00 euros.

- La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de gestión de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

En el supuesto de renuncia a la plaza adjudicada, no se reintegrará a la personas beneficiaria los gastos de gestión de la reserva.

Quinta. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por las personas interesadas, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Territoriales y Centros del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del Imserso, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

- Para participar en el proceso de adjudicación de plaza:
  - Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 16 de enero de 2013.
  - Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 16 de mayo de 2013.
- Para su inclusión en la lista de espera de plazas, para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias:
  - Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 16 de mayo de 2013.
  - Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 30 de octubre de 2013.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como Anexos a la presente Resolución.

Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, se remitirán comunicaciones singulares a todas las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria del año 2012, sus expedientes estén completos.

Sexta. *Instrucción del expediente.*

1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del Imserso, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Territoriales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por las personas interesadas, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo a la persona interesada para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y con indicación a la persona interesada de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. *Baremación de los expedientes.*

En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del Imserso, los órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo III de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. *Remisión de los expedientes.*

Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del Imserso, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del Imserso los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud con su declaración y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del Imserso en un plazo no superior a veintiún días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. *Adjudicación de las plazas.*

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del Imserso dictará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los periodos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a las personas interesadas y publicada además en:

- Los Servicios Centrales del Imserso.
- En los órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del Imserso.
- Las Direcciones Territoriales del Imserso.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo IV.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

- En una primera fase, entre las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.
- De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todas las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los procesos de adjudicación de plazas, se crearán, para cada tipo de tipo de turno, dos Listas de Espera formadas por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación:

- La primera lista de espera se creará tomando en consideración exclusivamente la primera preferencia de las personas solicitantes de plaza.
- La segunda lista de espera se creará tomando en consideración la totalidad de preferencias de las personas solicitantes de plaza.

El objeto de estas Listas de Espera es el de poder seleccionar a personas beneficiarias para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renuncias u otras circunstancias.

Se utilizará la primera Lista de Espera para la cobertura de vacantes en turnos cuyo comienzo se produzca hasta los sesenta días siguientes a la fecha de cobertura. La segunda Lista de Espera se utilizará para la cobertura del resto de vacantes.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*

En el supuesto de que una persona beneficiaria no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otra persona beneficiaria para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellas personas beneficiarias que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte de la persona interesada, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Madrid, 29 de noviembre de 2012.–El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, César Antón Beltrán.





Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Tratamiento	Meses en los que se desarrollan los turnos (En sombreados, los meses en los que, en principio, hay programado el desarrollo de turnos)																					
				Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
				10	12	10	12	10	12	10	12	10	12	10	12	10	12	10	12	10	12	10	12	10	12
<b>EXTREMADURA (continuación de la hoja anterior)</b>																									
	Cáceres	Hervás	1 - 2	302,20	367,18	302,20	367,18	349,15	421,27	349,15	421,27	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	349,15	421,27	302,20	367,18	302,20	367,18
	Cáceres	Monterchech	1 - 5	224,79	272,66	224,79	272,66	224,79	272,66	224,79	272,66	272,45	327,36	272,45	327,36	272,45	327,36	272,45	327,36	224,79	272,66	224,79	272,66	224,79	272,66
	Cáceres	Yadabillas	1 - 2	328,68	399,97	328,68	399,97	375,93	454,06	375,93	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	375,93	454,06	328,68	399,97	328,68	399,97
<b>GALICIA</b>																									
	A Coruña	Biño	1 - 2	328,68	399,97	328,68	399,97	375,93	454,06	375,93	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	375,93	454,06	328,68	399,97	328,68	399,97
	A Coruña	Carballo	1 - 2	302,20	367,18	302,20	367,18	302,20	367,18	302,20	367,18	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	302,20	367,18	302,20	367,18	302,20	367,18
	Lugo	Guitiriz	1 - 2	328,68	399,97	328,68	399,97	375,93	454,06	375,93	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	375,93	454,06	328,68	399,97	328,68	399,97
	Lugo	País de Rei	1 - 2	275,61	334,69	275,61	334,69	322,46	388,77	322,46	388,77	322,46	388,77	322,46	388,77	322,46	388,77	322,46	388,77	322,46	388,77	275,61	334,69	275,61	334,69
	Lugo	País de Rei	1 - 2	302,20	367,18	302,20	367,18	349,15	421,26	349,15	421,26	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	349,15	421,26	302,20	367,18	302,20	367,18
	Lugo	Pantón	1 - 2	328,98	399,98	328,98	399,98	375,94	454,06	375,94	454,06	392,95	476,06	392,95	476,06	392,95	476,06	392,95	476,06	375,94	454,06	328,98	399,98	328,98	399,98
	Ourense	Arnoia	1 - 2	302,20	367,18	302,20	367,18	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	302,20	367,18	302,20	367,18	302,20	367,18
	Ourense	Baños de Molgas	1 - 4	224,79	272,66	224,79	272,66	271,74	326,75	271,74	326,75	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	271,74	326,75	224,79	272,66	224,79	272,66
	Ourense	Baños de Molgas	1 - 3	224,79	272,66	224,79	272,66	271,74	326,75	271,74	326,75	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	271,74	326,75	224,79	272,66	224,79	272,66
	Ourense	Carballino (H. Derby y H. Lorenzo)	1 - 2	328,68	399,97	328,68	399,97	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	328,68	399,97	328,68	399,97
	Ourense	Laas-Cerle	1 - 5	328,68	399,97	328,68	399,97	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	328,68	399,97	328,68	399,97
	Ourense	Lobos	1 - 2	275,61	334,69	275,61	334,69	334,69	410,77	275,61	334,69	334,69	410,77	275,61	334,69	334,69	410,77	275,61	334,69	334,69	410,77	275,61	334,69	275,61	334,69
	Pontevedra	Caldas de Reyes	1 - 2	275,61	334,69	275,61	334,69	334,69	410,77	275,61	334,69	334,69	410,77	275,61	334,69	334,69	410,77	275,61	334,69	334,69	410,77	275,61	334,69	275,61	334,69
	Pontevedra	Caldas de Reyes	2 - 1	302,20	367,18	302,20	367,18	349,15	421,27	349,15	421,27	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	349,15	421,27	302,20	367,18	302,20	367,18
	Pontevedra	Caldas de Reyes	1 - 2	224,79	272,66	224,79	272,66	271,74	326,75	271,74	326,75	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	271,74	326,75	224,79	272,66	224,79	272,66
	Pontevedra	Caldas de Reyes	1 - 2	224,79	272,66	224,79	272,66	271,74	326,75	271,74	326,75	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	271,74	326,75	224,79	272,66	224,79	272,66
	Pontevedra	Caldas de Reyes	1 - 2	224,79	272,66	224,79	272,66	271,74	326,75	271,74	326,75	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	271,74	326,75	224,79	272,66	224,79	272,66
	Pontevedra	Caldas de Reyes	1 - 5	328,68	399,98	328,68	399,98	375,94	454,06	375,94	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	375,94	454,06	328,68	399,98	328,68	399,98
	Pontevedra	Isa de La Toja	1 - 2	328,68	399,98	328,68	399,98	375,94	454,06	375,94	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	375,94	454,06	328,68	399,98	328,68	399,98
	Pontevedra	Merza-Vie de Cruces	1 - 2	302,20	367,18	302,20	367,18	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	366,06	443,36	302,20	367,18	302,20	367,18	302,20	367,18
<b>LA RIOJA</b>																									
	La Rioja	Amedillo	1 - 2	275,61	334,69	275,61	334,69	339,48	410,77	275,61	334,69	339,48	410,77	275,61	334,69	339,48	410,77	275,61	334,69	339,48	410,77	275,61	334,69	275,61	334,69
	La Rioja	Amedillo	1 - 2	328,98	399,98	328,98	399,98	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	328,98	399,98	328,98	399,98
<b>MADRID</b>																									
	Madrid	Carabaña	1 - 2	275,61	334,69	275,61	334,69	275,61	334,69	275,61	334,69	339,48	410,77	275,61	334,69	339,48	410,77	275,61	334,69	339,48	410,77	275,61	334,69	275,61	334,69
<b>MURCIA</b>																									
	Murcia	Archena	1 - 2	392,85	476,06	392,85	476,06	375,94	454,06	375,94	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	375,94	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06
	Murcia	Fortuna	1 - 2	224,79	272,66	224,79	272,66	271,74	326,74	271,74	326,74	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	288,75	348,74	271,74	326,74	224,79	272,66	224,79	272,66
	Murcia	Fortuna	1 - 2	328,98	399,98	328,98	399,98	375,94	454,06	375,94	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	375,94	454,06	328,98	399,98	328,98	399,98
	Murcia	Mazonón	1 - 2	275,61	334,69	275,61	334,69	322,46	388,77	322,46	388,77	322,46	388,77	322,46	388,77	322,46	388,77	322,46	388,77	322,46	388,77	275,61	334,69	275,61	334,69
<b>NAVARRA</b>																									
	Navarra	Eigorriaga	1 - 2	328,68	399,98	328,68	399,98	375,94	454,06	375,94	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	375,94	454,06	328,68	399,98	328,68	399,98
	Navarra	Filero	1 - 2	328,68	399,98	328,68	399,98	375,94	454,06	375,94	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	375,94	454,06	328,68	399,98	328,68	399,98
	Navarra	Filero	1 - 2	328,68	399,98	328,68	399,98	375,94	454,06	375,94	454,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	392,85	476,06	375,94	454,06	328,68	399,98	328,68	399,98





**ANEXO II  
ANVERSO**



Espacio reservado para el sello del registro

**SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL**

1. Apellidos del solicitante (en matrimonios indicar el cónyuge que percibe la pensión, en caso que solo uno la perciba)			2. Nombre de La persona solicitante		
3. Sexo de la persona solicitante	4. Estado Civil de la persona solicitante		5. N° del NIF del solicitante	6. Fecha de nacimiento del solicitante	
7. Domicilio (calle, número, escalera y piso)			8. N° del teléfono	9. N° del teléfono móvil	
10. N° del FAX	11. Localidad del domicilio			12. Cód. Postal	
13. Provincia del domicilio			14. Correo electrónico		
15. Apellidos del cónyuge			16. Nombre del cónyuge		
17. Sexo del cónyuge	18. N° del NIF del cónyuge	19. Fecha de nacimiento del cónyuge			
20. FAMILIAS NUMEROSAS.- Tipo de familia numerosa			21. FAMILIAS NUMEROSAS.- NUMERO DE CARNET EN VIGOR		
Si Vd. desea se valore su pertenencia a Familia Numerosa, deberá adjuntar, junto con la solicitud, una fotocopia del Carnet de Familia Numerosa vigente					

22. Cumplimentar solo en el supuesto de que quiera unir su solicitud a la de otra persona	
Apellidos de la persona titular de la otra solicitud	Nombre de la persona titular de la otra solicitud
N° NIF de la persona titular de la otra solicitud	
Para unir la solicitud a la de otra persona, la otra persona debe cumplimentar igualmente su solicitud e indicar que también ella quiere unir su solicitud a la de Vd. Asimismo, deberá pedir los mismos balnearios y meses que Vd. y por el mismo orden de preferencia.	

23. BALNEARIOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
1.º		2.º					
3.º		4.º					
Vd. puede señalar hasta cuatro balnearios concretos o bien hasta cuatro Comunidades Autónomas, entendiéndose, en este caso, que opta a todos los balnearios existentes en dichas Comunidades. Igualmente, puede combinar en su elección balnearios concretos y Comunidades Autónomas.							
24. ¿Para quién solicita las plazas?:	Solo para la persona solicitante	Solo para el cónyuge	Para ambos cónyuges	25. TIPO DE TURNO SOLICITADO	Turno de 12 días de duración	Turno de 10 días de duración	Sin preferencia en la duración
Marcar con una "X" para quien solicita Vd. la plaza				Vd. puede optar a un turno de 12 días, o a un turno de 10 días o señalar sin preferencia. En el caso de no señalar nada se entenderá que opta a un turno de 12 días.			
26. MESES EN QUE DESEA DISFRUTAR DE PLAZA (Si el turno se desarrolla durante días de 2 meses, se considera que pertenece al mes en que transcurran mas días del turno)							
1.º		2.º		3.º		4.º	
Vd. puede señalar hasta cuatro meses concretos o bien indicar "SIN PREFERENCIA". Igualmente, puede combinar meses concretos y, como última opción, "SIN PREFERENCIA".							

27. DATOS ECONÓMICOS							
DE LA PERSONA SOLICITANTE			DEL CÓNYUGE				
Clase de pensión		Cuantía mensual		Clase de pensión		Cuantía mensual	
(Jubilación, Invalidez, Viudedad, Orfandad, etc.)		Euros Cent.		(Jubilación, Invalidez, Viudedad, Orfandad, etc.)		Euros Cent.	
OTROS INGRESOS PERIÓDICOS DISTINTOS A LAS PENSIONES DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES (Salario del cónyuge en activo, Rentas de Capital o Agrarias, Alquileres, etc.) - CUANTÍA MEDIA MENSUAL :						Euros.	

**PARA COMPLETAR SU SOLICITUD DEBE CUMPLIMENTAR NECESARIAMENTE LA DECLARACIÓN REFLEJADA AL DORSO**

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en el fichero para la gestión del Programa de Termalismo Social del Imsero, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas al mismo; todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 5.1.d) de la Ley citada, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Imsero, órgano responsable del fichero, mediante escrito dirigido al mismo (Avda. de la Ilustración, con vuelta a c/ Ginzo de Limia, 58 28029 Madrid).

## REVERSO

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA PLAZA

D. /Dña. _____ con NIF número _____			
<b>DECLARO RESPONSABLEMENTE</b>			
Que <input type="checkbox"/>	me valgo por mi mismo para las actividades de la vida diaria (indicar "SI" o "NO")		
Que <input type="checkbox"/>	presento alteraciones del comportamiento que impiden la convivencia en los establecimientos (indicar "SI" o "NO")		
Que <input type="checkbox"/>	padezco enfermedad infecto contagiosa (indicar "SI" o "NO")		
Si ha respondido afirmativamente, indicar la enfermedad: _____			
Que deseo acudir al balneario para recibir tratamiento de (Se puede señalar con una "X" hasta dos tipos de tratamiento)			
<input type="checkbox"/> a) Reumatológico	<input type="checkbox"/> b) Respiratorio	<input type="checkbox"/> c) Digestivo	
<input type="checkbox"/> d) Renal y vías urinarias	<input type="checkbox"/> e) Dermatológico	<input type="checkbox"/> f) Neuropsíquico	
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento reumatológico)			
Que tengo afectadas las articulaciones:			
<input type="checkbox"/> a) Cadera o rodilla	<input type="checkbox"/> b) Columna	<input type="checkbox"/> c) Hombro	
<input type="checkbox"/> d) Muñeca o mano	<input type="checkbox"/> e) Codo	<input type="checkbox"/> f) Tobillo o pie	
Que tengo o padezco:			
<input type="checkbox"/> a) Dificultades para moverme	<input type="checkbox"/> b) Dolor	<input type="checkbox"/> c) Deformidad	<input type="checkbox"/> d) Rigidez
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento respiratorio)			
Que padezco de enfermedades de :			
<input type="checkbox"/> a) Vías respiratorias altas (faringitis, sinusitis, etc.)	<input type="checkbox"/> b) Vías respiratorias bajas (bronquitis, EPOC, etc.)	<input type="text" value=""/> Número recaídas en los últimos doce meses	
Que, por estos problemas respiratorios, tengo:			
<input type="checkbox"/> a) ingresos en el hospital en el último año	<input type="checkbox"/> b) que tomar más de dos medicamentos diariamente	<input type="checkbox"/> c) muchos síntomas	<input type="checkbox"/> d) que tomar oxígeno diariamente.
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento digestivo, renal y vías urinarias, dermatológico y neuropsíquico)			
Indicar el número de recaídas que ha tenido en los últimos doce meses <input type="text" value=""/>			
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la ayuda concedida			
- Doy mi consentimiento al Imserso para que se consulten, por medios electrónicos, los datos:			
<input type="checkbox"/> de identidad	<input type="checkbox"/> de residencia	<input type="checkbox"/> económicos	
_____ a _____ de _____ de 20 _____ Firma			

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CÓNYUGE (rellenar, por el cónyuge, si se solicita plaza para él)

D. /Dña. _____ con NIF número _____			
<b>DECLARO RESPONSABLEMENTE</b>			
Que <input type="checkbox"/>	me valgo por mi mismo para las actividades de la vida diaria (indicar "SI" o "NO")		
Que <input type="checkbox"/>	presento alteraciones del comportamiento que impiden la convivencia en los establecimientos (indicar "SI" o "NO")		
Que <input type="checkbox"/>	padezco enfermedad infecto contagiosa (indicar "SI" o "NO")		
Si ha respondido afirmativamente, indicar la enfermedad: _____			
Que deseo acudir al balneario para recibir tratamiento de (Se puede señalar con una "X" hasta dos tipos de tratamiento)			
<input type="checkbox"/> a) Reumatológico	<input type="checkbox"/> b) Respiratorio	<input type="checkbox"/> c) Digestivo	
<input type="checkbox"/> d) Renal y vías urinarias	<input type="checkbox"/> e) Dermatológico	<input type="checkbox"/> f) Neuropsíquico	
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento reumatológico)			
Que tengo afectadas las articulaciones:			
<input type="checkbox"/> a) Cadera o rodilla	<input type="checkbox"/> b) Columna	<input type="checkbox"/> c) Hombro	
<input type="checkbox"/> d) Muñeca o mano	<input type="checkbox"/> e) Codo	<input type="checkbox"/> f) Tobillo o pie	
Que tengo o padezco:			
<input type="checkbox"/> a) Dificultades para moverme	<input type="checkbox"/> b) Dolor	<input type="checkbox"/> c) Deformidad	<input type="checkbox"/> d) Rigidez
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento respiratorio)			
Que padezco de enfermedades de :			
<input type="checkbox"/> a) Vías respiratorias altas (faringitis, sinusitis, etc.)	<input type="checkbox"/> b) Vías respiratorias bajas (bronquitis, EPOC, etc.)	<input type="text" value=""/> Número recaídas en los últimos doce meses	
Que, por estos problemas respiratorios, tengo:			
<input type="checkbox"/> a) ingresos en el hospital en el último año	<input type="checkbox"/> b) que tomar más de dos medicamentos diariamente	<input type="checkbox"/> c) muchos síntomas	<input type="checkbox"/> d) que tomar oxígeno diariamente.
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento digestivo, renal y vías urinarias, dermatológico y neuropsíquico)			
Indicar el número de recaídas que ha tenido en los últimos doce meses <input type="text" value=""/>			
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la ayuda concedida			
- Doy mi consentimiento al Imserso para que se consulten, por medios electrónicos, los datos:			
<input type="checkbox"/> de identidad	<input type="checkbox"/> de residencia	<input type="checkbox"/> económicos	
_____ a _____ de _____ de 20 _____ Firma			

## ANEXO III

**Baremo para la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para participar en el programa de termalismo social**

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de las personas solicitantes.
- Edad de las personas solicitantes.
- El no haber disfrutado de plaza en los años anteriores.
- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.
- Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

## 1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que las personas beneficiarias de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si la persona solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta la declaración responsable incorporada a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 25 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de tratamiento	Puntuación máxima
1. En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal:	
– Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas o respiratorias . . . . .	Hasta 20 puntos.
• En caso de afecciones reumatológicas : Se valorará las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidad, rigidez, etc.	
• En caso de precisar tratamiento respiratorio : Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas.)	
– Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el Programa . . . . .	Hasta 10 puntos.
• En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se haya sufrido en el último año, así como su tipo.	
2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal:	
– Tratamiento principal:	
• Reumatológico o respiratorio . . . . .	Hasta 20 puntos.
• Resto de tratamientos . . . . .	Hasta 10 puntos.
– Tratamiento secundario:	
• Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos . . . . .	Hasta 5 puntos.

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

## 2. Situación económica.

En esta variable se valoraran los ingresos mensuales de la persona solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos.

Tramos de ingresos en euros	Puntuación
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive (742,00 €) . . . . .	50
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 900,00 . . . . .	45
Desde 900,01 a 1.050,00 . . . . .	40
Desde 1.050,01 a 1.200,00 . . . . .	35
Desde 1.200,01 a 1.350,00 . . . . .	30
Desde 1.350,01 a 1.500,00 . . . . .	25
Desde 1.500,01 a 1.650,00 . . . . .	20
Desde 1.650,01 a 1.800,00 . . . . .	15
Desde 1.800,01 a 1.950,00 . . . . .	10
Desde 1.950,01 a 2.100,00 . . . . .	5
Más de 2.100,01 . . . . .	0

### 3. Edad.

En esta variable se valora la edad de la persona solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la tercera edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada año en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad de la persona solicitante al día 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

### 4. No haber disfrutado de plaza en el Programa en años anteriores.

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevas personas solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado: 24 puntos.
- Personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado: 12 puntos
- Personas solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año: 9 puntos
- Personas solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el penúltimo año: 6 puntos
- Personas solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años: 0 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

### 5. Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del anexo del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, por medio de esta variable se prima la situación de pertenencia a familia numerosa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta la categoría en la que está clasificada la familia numerosa. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios

- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría general: 12 puntos.
- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría especial: 24 puntos.

6. Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

Por medio de esta variable se contemplan otras circunstancias excepcionales de las personas solicitantes, no valoradas al baremar las variables anteriores.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos.

Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento de la persona solicitante.

Por otra parte, si dos personas solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en la instrucción novena de la Re-solución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

En el supuesto de pensionistas que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en la instrucción novena, punto 2.º de la Orden de 15 de marzo de 1989, hayan presentado solicitud para las dos fases del Programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase se aplicará el baremo y de la puntuación final obtenida, se deducirán 60 puntos, para posibilitar que estos expedientes queden en la lista de espera de plazas a continuación de las últimas personas solicitantes que no haya disfrutado de un turno. En estos casos, se cuidará el que hayan transcurridos al menos seis meses entre el disfrute del primer y segundo turno de estancia, para optimizar los beneficios del tratamiento termal.

#### ANEXO IV

##### Distribución provincial de las plazas

Comunidad autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
<i>Andalucía</i>	
Almería . . . . .	2.367
Cádiz . . . . .	4.499
Córdoba . . . . .	3.540
Granada . . . . .	3.807
Huelva . . . . .	2.009
Jaén . . . . .	2.970
Málaga . . . . .	6.454
Sevilla . . . . .	7.200
<i>Aragón</i>	
Huesca . . . . .	1.204
Teruel . . . . .	823
Zaragoza . . . . .	4.676

Comunidad autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
<i>Principado de Asturias</i>	
Asturias .....	6.130
<i>Cantabria</i>	
Cantabria .....	2.835
<i>Castilla - La Mancha</i>	
Albacete .....	2.835
Ciudad real .....	9.150
Cuenca .....	1.765
Guadalajara .....	2.414
Toledo .....	1.179
<i>Castilla y León</i>	
Ávila .....	944
Burgos .....	2.848
León .....	14.300
Palencia .....	1.012
Salamanca .....	1.951
Segovia .....	2.976
Soria .....	967
Valladolid .....	2.057
Zamora .....	846
<i>Cataluña</i>	
Barcelona .....	565
Girona .....	2.606
Lleida .....	1.320
Tarragona .....	32.403
<i>Comunidad Valenciana</i>	
Alicante .....	23.989
Castellón .....	3.076
Valencia .....	1.971
<i>Extremadura</i>	
Badajoz .....	3.367
Cáceres .....	22.425
<i>Galicia</i>	
A Coruña .....	9.026
Lugo .....	2.522
Ourense .....	2.522
Pontevedra .....	10.877
<i>Islas Baleares</i>	
Baleares .....	5.273
<i>Islas Canarias</i>	
Las Palmas .....	3.116
Sta. Cruz de Tenerife .....	2.157
<i>La Rioja</i>	
La Rioja .....	15.683
<i>Madrid</i>	
Madrid .....	6.251
<i>Murcia</i>	
Murcia .....	2.360
	2.345
	4.727
	4.165
	4.165
	7.645
	3.596
	4.049
	1.495
	1.495
	25.206
	25.206
	5.268
	5.268

Comunidad autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
<i>Navarra</i>	2.860
Navarra.....	2.860
<i>País Vasco</i>	10.905
Álava.....	1.461
Bizcaia.....	3.539
Guipúzkoa.....	5.905
<i>Ceuta</i>	226
<i>Melilla</i>	185
<i>Espanoles en el extranjero</i>	297
Plazas totales.....	206.000